

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Abril 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta de esa Comisión provincial sobre si, en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 22 de Agosto último, procede ó no declarar prófugos á los mozos comprendidos en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Esta Sección, que se ha hecho cargo de la consulta que hace la Comisión provincial de Vizcaya sobre si, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 22 de Agosto próximo pasado, publicada en la Gaceta del 26 del mismo mes, procede ó no declarar prófugos á los mozos comprendidos en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, opina que lo dispuesto en la citada Real orden no se refiere ni puede en modo

alguno referirse más que á los mozos que no hallándose exceptuados de presentarse en Caja, dejan de efectuarlo oportunamente; pero no á los mozos de que tratan las reglas del art. 88, puesto que á los en ellas comprendidos les asisten causas legales para justificar su falta de presentación, según prescriben las mismas de una manera clara, explícita y terminante, que no deja lugar á duda.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1888.—Albareda.
—Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

(Gaceta 15 Marzo 1888.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, manifestando que D. José Pleyan de Porta, Profesor auxiliar de dicha Escuela, no percibe sus haberes desde 1.º de Julio próximo pasado por no acreditar suficientemente su aptitud legal:

Y considerando que si bien el interesado no tiene más que el título elemental, fué nombrado para la plaza que desempeña con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1877, y ni en ésta ni en ninguna disposición legal se determina la clase de título que han de poseer los que obtengan dichos cargos:

Considerando que para unificar lo legislado sobre

la materia debe determinarse el título profesional que se ha de exigir á los Profesores de la Escuela Normal;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, y oído el informe de la Inspección general de enseñanza, lo siguiente:

1.º Que se acrediten sus haberes al Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida D. José Pleyan de Porta, por estar legalmente ocupando su plaza:

2.º Que en lo sucesivo, para obtener el nombramiento de Profesor ó Auxiliar de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, se exija como requisito indispensable poseer el título normal, excepción hecha de los Maestros que no han podido obtenerla porque no existía, y de los Sacerdotes que se nombren Profesores auxiliares de Religión y Moral de dichos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 29 Marzo 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º—Circular.

De la cárcel de Baeza se fugaron el día 26 del actual los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuación. Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Zaragoza 31 de Marzo de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas de los fugados.

Juan Moreno Chica, conocido por Juan el de Begigarr, vecino de Santa Fe, de 32 años, alto, moreno, barba clara, ojos pardos; viste pantalón negro, americana color pasa con listas de seda, sombrero negro de ala ancha, botillos negros con una costura en uno de ellos para desahogo de los callos.

Demetrio Sánchez Expósito, (a) el Cuco, vecino de Ubeda, de 22 años, barba poca, ojos pardos; viste pantalón pana color negro, marsellés color ceniza con coderas y boca mangas de veludillo negro, sombrero de ala ancha y borceguies blancos.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El reglamento de la Contribución industrial de 13 de Julio de 1882, previene en su art. 15 que los trabajos para la formación de las matriculas ha de dar principio el 1.º de Abril, y estando por lo tanto próxima la época en que esta formalidad se ha de

llenar, esta Administración juzga oportuno dar algunas instrucciones á los Sres. Alcaldes y Secretarios para que atemperándose á ellas cumplimentan importante servicio en el plazo que se fijará, cuidando al propio tiempo de que la liquidación de las cuotas se haga con rigurosa escrupulosidad, evitando así la devolución de aquellos documentos y el retraso que naturalmente ha de producir su aprobación. Las reglas á que han de atenerse dichas Autoridades son las siguientes:

1.ª Las matriculas deberán obrar indefectiblemente en esta Oficina el 30 de Abril, en la inteligencia que de no ser así se les impondrá la penalidad que determina el art. 17 del reglamento.

2.ª Las matriculas se formarán con arreglo al modelo que á continuación se inserta, salvo las modificaciones que pudieran introducirse y que inmediatamente serán comunicadas.

3.ª Los recargos del 10 por 100 en sustitución del suprimido impuesto sobre la sal y del 16 por 100 para gastos municipales, deberán girarse sobre las cuotas para el Tesoro en la forma que se viene practicando; advirtiendo que si por virtud de la ley de presupuestos ó de las demás sometidas á la deliberación de las Cortes se hiciera en esto alguna innovación, se darán á la mayor brevedad las instrucciones necesarias.

4.ª Los Alcaldes y Secretarios formarán y remitirán á la Administración tres ejemplares de la matricula, uno que se archivará en dicha dependencia, reintegrado con timbre de 75 céntimos de peseta, la copia con el de 10 y otra en papel blanco; todo según se dispone en la ley del timbre que deroga el art. 12 del reglamento de la Contribución industrial.

5.ª Los industriales se agremiarán por tarifas, clases y epígrafes, teniendo para ello en cuenta lo que dispone el reglamento y las modificaciones introducidas por la ley de 18 de Junio de 1885.

6.ª Se hará constar el número de la tarifa á que pertenece el industrial, expresando, si en el epígrafe hay casos diversos, á cuál corresponde, como sucede en las máquinas de hilar, tarifa 3.ª, núm. 1.º, y si son movidas por agua, vapor, etc., y en los molinos si funcionan más de seis meses, más de tres ó menos, é igualmente las piedras que tengan.

7.ª A las matriculas se acompañará, sin excusa ni pretexto alguno, certificación de haber estado expuesta al público por término de 15 días, otra en que se exprese el recargo que se utiliza y la sesión del Ayuntamiento en que se ha acordado, teniendo en cuenta que no puede exceder del 16 por 100; y por último, otras dos certificaciones de los industriales que deben pagar patentes, ó sea de los que estén sujetos á la tarifa 5.ª, y cuando no haya ninguno, certificación negativa: todas ellas extendidas en papel de oficio; también se remitirá la lista corbratoria, y los recibos sellados, y llenas las matrices.

Con las prevenciones que preceden, opina la Administración que podrá llenarse este servicio de una manera regular y que no se dará margen á que se entorpezca con equivocaciones por las personas llamadas á realizarlo, teniendo en cuenta que la más insignificante morosidad será castigada con la multa que corresponda, según la importancia de aquélla.

Zaragoza 28 de Marzo de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1888.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION nominal de los compradores de bienes y reñimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes Ajar-la á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cts.
D. Ricardo Bas y Cortés.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	25	en 17 de Abril de 1888.....	394
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	431
Dámaso Simúes.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	185	en 19 idem idem.....	137.20
Gregorio Abadía.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	600
Severo Casas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en 20 idem idem.....	61
D. ^a Lucía Gil Navarro.....	Calatayud.	Trinquete.	Calatayud.	Id.	189	en 26 idem idem.....	245
D. Evaristo Yús.....	Daroca.	Campo.	Miedes.	Id.	193	en idem idem.....	28.20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	150
Manuel Hernández.....	El Frasno.	Olivar.	El Frasno.	Id.	88	en 18 idem idem.....	168.75
Ricardo Rafia.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	90	en 21 idem idem.....	154
Pantaleón Moreno.....	El Frasno.	Id.	Idem.	Id.	96	en 26 idem idem.....	41.80
Antonio Pérez.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	98	en 29 idem idem.....	920
Marcial Lázaro.....	El Frasno.	Id.	El Frasno.	Id.	99	en 26 idem idem.....	40
Tomás Pardos.....	Mara.	Id.	Orea.	Id.	119	en 1.º idem idem.....	58
Manuel Molina.....	Belmonte.	Id.	Belmonte.	Id.	122	en 9 idem idem.....	35.20
Manuel Navarro.....	Moros.	Id.	Belmonte.	Id.	123	en 14 idem idem.....	355
Joaquín Betrián.....	Belmonte.	Id.	Villalengua.	Id.	124	en 15 idem idem.....	200.20
Utebo.	Id.	Id.	Belmonte.	Id.	153	en 14 idem idem.....	220
Zaragoza.	Id.	Id.	Utebo.	Id.	158	en 2 idem idem.....	116.40
Villalba.	Id.	Censo.	Idem.	Id.	120	en 2 idem idem.....	70.40
Calatayud.	Id.	Campo.	Villalba.	Id.	135	en 22 idem idem.....	42.90
Lecinena.	Madrid.	Mejana.	Calatayud.	Id.	33	en 19 idem idem.....	304
Pascual Chueca.....	Quinto.	Id.	Zuera.	Propios.	12	en 18 idem idem.....	590
José Escribá de Romani.....	Ateca.	Monte.	Quinto.	Id.	21	en 23 idem idem.....	25.80
Manuel Albar.....	Zaragoza.	Campo.	Ateca.	Id.	109	en 1.º idem idem.....	1.205
Blas Abad.....	Longares.	Id.	Idem.	Id.	138	en idem idem.....	520
Manuel Samper.....	Idem.	Monte.	Longares.	Id.	139	en idem idem.....	250
Francisco Umbria.....	Idem.	Campo.	Almonacid de la Sierra.	Id.	140	en 7 idem idem.....	70
Mariano Martínez.....	La Almunia.	Id.	Idem.	Id.	141	en 10 idem idem.....	105
Mariano Lorente.....	Ateca.	Monte.	Ateca.	Id.	142	en 1.º idem idem.....	3.520
José María Hueso.....	Almonacid.	Id.	Cariñena.	Id.	143	en 21 idem idem.....	570
Miguel Castán.....	Cariñena.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	430
Domingo Blas.....	Idem.	Terreno.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	580
El mismo.....	Idem.	Terreno.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	500
Manuel Castrillo.....	Idem.	Dehesas.	Bardallur.	Id.	171	en 9 idem idem.....	5.768

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

ESTABLECIMIENTO PENAL DE ZARAGOZA.

Por orden de la Dirección general de Establecimientos penales se saca á pública subasta 241 kilos de trapos procedentes de trajes de desecho.

Dichos 241 kilos constituirán un solo lote, que se hallará de manifiesto en el almacén del Establecimiento los días laborables que median hasta el de la subasta, de diez á doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar en el despacho del señor Director el día 12 de Abril del corriente año, á las once en punto, según determina el pliego de condiciones que se halla también de manifiesto en el despacho del Sr. Administrador de este penal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 12.º y no se admitirá ninguna que deje de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

D...., vecino de....., y domiciliado en....., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día....., según el cual se subastan 241 kilos de trapos, y conformándose en un todo con las cláusulas del pliego de condiciones, se comprometo y obliga

á adquirir dichos efectos por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza 31 de Marzo de 1888.—V.º B.º—El Director.—El Administrador, Pedro Castresana.—Intervine.—El Subdirector, Juan Antonio López.

SECCION SEXTA.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento que presido el mozo del reemplazo actual Juan Pérez Modrego, hijo de Ambrosio y María, natural de Beratón (Soria), en providencia de hoy he acordado citar por medio del presente, para que se presente ante la muy ilustre Comisión provincial, el día 10 del próximo Abril, al juicio de exenciones, ó con oportunidad lo verifique en esta villa para la salida á la capital con el Comisionado que designe la Corporación, con la advertencia que de no verificario le parará el perjuicio consiguiente.

Añón 29 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Vicente Serrano.

D. Cecilio Aliácar Fris, Alcalde constitucional de Cariñena:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos de consumos que se devenguen en esta población, por todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1888 1889, cuyo primer remate tendrá lugar el 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo total de 29.780'17 pesetas á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación, es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico, equivalente al 50 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abrazan.

En el caso de no resultar licitador en la primera subasta, tendrá lugar, conforme á instrucción, un segundo remate el día 29 del propio mes y horas citadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Cariñena 1.º de Abril de 1888.—Cecilio Aliácar.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año económico de 1888-89, bajo el tipo en alza de 4.290 pesetas y 98 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, y de no haber resultado se celebrará la segunda el 20 de dicho mes á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría.

Villafranca de Ebro 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Patricio Fortié.

El día 11 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos tarifados y sus recargos, para el año económico de 1888 á 89, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Abanto 29 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Santiago Aranda.

El Ayuntamiento de esta villa, asociados de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos, y el de la sal, en el año económico de 1888-89, bajo el tipo en alza de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, á reserva de las modificaciones que puedan introducirse por el Poder legislativo.

La subasta se celebrará en la Sala Consistorial el día 8 del próximo Abril, dando principio á las once de su mañana y terminará á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Brea 28 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Matias Ucedo.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al bienio último de 1885 á 1887, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días y durante las horas de oficina, en cuyo plazo podrán ser examinadas por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

Brea 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Matias Ucedo.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder en pública licitación al arriendo con venta libre y en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de 3.855 pesetas y 84 céntimos por cupo para el Tesoro y recargos autorizados, debiendo celebrarse la primera subasta el día 15 de Abril, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Urriés 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Miguel Zalba.—P. S. M., Joaquín Espada, Secretario.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ni gremiales, el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos, en el próximo año económico del 1888 á 89, bajo el tipo en alza de 3.070 pesetas 32 céntimos, con más los recargos autorizados, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pueda hacer el Poder legislativo. El acto de la subasta tendrá lugar el día 8 del próximo Abril en las Casas Consistoriales de este pueblo, hora de las nueve de su mañana, y de no dar resultado ésta se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes y hora; el licitador hará el depósito del 5 por 100 en caja municipal, sujetándose al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

El Pozuelo 30 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Joaquín Castillo.—El Secretario, Manuel Alvarez.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder en pública subasta al arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota que se satisface al Tesoro y recargos autorizados por la ley, para el próximo año económico 1888 á 89, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lécera 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Mariano Domingo Domingo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder en pública subasta al arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota que este pueblo satisface al Tesoro y recargos autorizados por la ley para el año económico de 1888-89, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el día 14 del mes actual y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Valtorres 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde, Mariano Bernal y Bernal.—Juan Floría, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo y asociados en número igual al de Concejales, en sesión de hoy han acordado cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos para el ejercicio de 1888-89, por medio del repartimiento: pero como para llevarlo á efecto se hace necesario intentar el arriendo y conciertos gremiales, tendrá lugar la primera subasta en la Sala capitular el día 11 de Abril próximo, á las diez de la mañana, para arrendar á venta libre todas las especies sujetas al impuesto, bajo las condiciones que se hallan en el expediente al efecto, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jaulín 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Mariano Martín.—De orden del Ayuntamiento, Agustín Jimeno, Secretario.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 1.º del actual para cubrir el encabezamiento de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1888-89, se anuncia esta segunda subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 14 de los corrientes y hora de las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alforque 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Jerónimo García.—D. S. O., Manuel Puyoles, Secretario.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución terri-

torial en el próximo año de 1888-89, se halla expuesto al público desde esta fecha y por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y horas de oficina, podrán reclamar los que se crean perjudicados.

Alforque 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Jerónimo García.—D. S. O., Manuel Puyoles, Secretario.

Durante el plazo de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble para el repartimiento de 1888 á 89, previa exhibición de los documentos justificativos.

Almonacid de la Cuba 29 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Juan A. Minguez.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza para el año 1888 á 89, previa exhibición de documentos que lo acrediten.

María 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde, José Domingo.—Por A. de la Junta pericial, Pascual Sánchez, Secretario.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, mediante la presentación de documentos que lo acrediten.

Valmadrid 28 de Marzo de 1888.—El Alcalde, P. O., Pedro Contreras, Secretario.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1888-89 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 18 del próximo Abril.

Bardallur 23 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Justo Aznár Lázaro.

Las cuentas municipales acompañadas del expediente de exceso de gastos de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1886 al 87, así como el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1888 al 89, se hallarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho á doce de su mañana.

Lucena de Jalón 27 de Marzo de 1888.—El Alcalde, León Villa.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado José Romeo Hernando, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Media casa, en la calle de las Placetas, señalada toda con el número 24; linda por la derecha

entrando con la otra mitad, perteneciente á Manuela Romeo, por la izquierda con dicha calle y por la espalda con casa de Martina Ballesteros: tasada en 150 pesetas.

2.º Un campo, tierra albar, de una yugada, poco más ó menos, sito en el Pedregoso, partida del Relinchalero; confronta por S., M., N. y P. con comunes: tasado en 5 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina, se ha señalado el día 20 de Abril, á las doce de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de lo que subaste, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 27 de Marzo de 1888.—Leodegario Unceta.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de instrucción de Borja:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justo Robres y Murillo, natural de Zaragoza y vecino que se decía era de Bargota, de 22 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Teodoro y Faustina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado para oír una notificación que se le tiene que hacer en méritos de causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el míopido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Borja á 26 de Marzo de 1888.—Ignacio Cunchillos.—Por mandado de S. S., Isidro Sierra.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Calasanz Suescún Canaluche, vecino de esta villa, en causa seguida contra el mismo sobre recolección de mieses que le fueron embargadas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho procesado á las resultas de la causa citada, sitos en los términos de esta población, que á continuación se expresan:

Un campo, en la partida de Guarán, de 20 fanegas de cabida; confronta al Saliente con otro de Vicenta Carlos, al Mediodía con la Lid de Castiliscar, al Poniente con campo de León Pérez y al Norte con barranco de Guarán: tasado en 100 pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de 20 fanegas de cabida; confronta al Saliente con tierra de Fernando Machín, al Mediodía con la Lid de Castiliscar, al Poniente con campo de D. Nicomedes Rufas y al Norte con campo de Aniceto Portal: tasado en 100 pesetas.

Otro campo, en id., de cinco fanegas de cabida; confronta al Saliente con campo de Fernando Machín, al Mediodía con otro de Manuel Leache, al Poniente con otro de Patricio Tafalla y al Norte con otro de León Pérez: tasado en 30 pesetas.

Otro, en id., de cinco fanegas de cabida; confrontante al Saliente con campo de Fernando Machín, al Mediodía con otro de Manuel Leache, al Poniente con otro de Vicenta Carlos y al Norte con campo de León Pérez; tasado en 30 pesetas.

Otro, en id., de 10 fanegas de cabida; confronta al Saliente con tierras de Fernando Machín, al Mediodía con campo de León Pérez, al Poniente con cañada ó común de la villa y al Norte con campo de Vicenta Carlos: tasado en 60 pesetas.

Otro, en id., de cinco fanegas de cabida; confrontante al Saliente con campo de Fernando Machín, al Mediodía con campo de León Pérez, al Poniente con campo de Fernando Machín y al Norte con campo de Vicenta Carlos: tasado en 35 pesetas.

Otro, de cinco fanegas de cabida; confrontante al Saliente con campo de Aniceto Portal, al Mediodía con otro de Vicenta Carlos, al Poniente con otro de Fernando Machín y al Norte con otro de Aniceto Portal: tasado en 35 pesetas.

Otro, de cuatro fanegas de cabida; confrontante al Saliente con otro de León Pérez, al Mediodía con otro de Vicenta Carlos, al Poniente con barranco de Castillo Barués y al Norte con campo de Manuel Leache: tasado en 240 pesetas.

Otro, de seis fanegas de cabida; confrontante al Saliente con común de la villa ó cañada, al Mediodía con campo de León Pérez, al Poniente con barranco de Castillo Barués y al Norte con campo de León Pérez: tasado en 420 pesetas.

Otro, de una fanega; confrontante al Saliente con campo de León Pérez, al Mediodía con barranco de Guarán, al Poniente con campo de León Pérez y al Norte con otro de Andrés Leache; sitios todos dichos campos en la repetida partida de Guarán: tasado en 35 pesetas.

Otro campo, en la partida de Pueyo Bravo, de tres fanegas de cabida; confrontante al Saliente con campo de Andrés Leache, al Mediodía con otro de Siméon Mendi, al Poniente con otro de Aniceto Portal y al Norte con terreno inculto de D. Lucio Lacosta: tasado en 12 pesetas.

Y otro, en Val de Viñas, de 48 fanegas de cabida; confrontante al Saliente con campo de Santiago Legaz, al Mediodía con otro del mismo, al Poniente con otro de Mariano Lapieza y al Norte con otro de Santiago Legaz: tasado en 240 pesetas.

Cuyo acto se halla señalado ó tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Abril próximo, á las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de los referidos bienes.

Dado en la villa de Sos á 28 de Marzo de 1888.
—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. José Beltrán y Mateo, Comandante graduado, Capitán del regimiento lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Fiscal del expresado cuerpo:

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo contra Benito Soria Pradell, soldado del regimiento lanceros del Rey, 1.º de Caballería, natural de Zaragoza, provincia de id., de oficio cortador, de 19 años de edad, de un metro 704 milímetros de estatura, de pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente regular, su aire regular, su producción buena, de estado soltero y sin ninguna seña particular; no sabe leer ni escribir, por el delito de deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Benito Soria Pradell, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel del Cid que ocupa el regimiento lanceros del Rey en Zaragoza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde. Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposición.

Zaragoza 27 de Marzo de 1888.—José Beltrán.
—Por su mandado, Francisco Hernández.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES.

En la Depositaria de este Sindicato, Coso, 105, segunda habitación, se halla de manifiesto la lista de los herederos del mismo que reúnen las circunstancias del art. 13 del reglamento de 3 de Julio de 1849, á fin de que puedan enterarse de aquélla desde el 1.º al 15 del actual, y hora de diez á doce de la mañana, y hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre la inclusión ó exclusión de usuarios en la misma.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de la Junta del Canal de 5 de Febrero de 1878, se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 1.º de Abril de 1888.—El Director, Juan Tomás y Sierra.